ESTUDIOS PREVIOS

FECHA DE ELABORACIÓN	**06 DE JULIO 2026**
CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTO:	**2024255990009:** Fortalecimiento en la atención integral a la población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el Municipio de Apulo, Cundinamarca.
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE – ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL**

1. ASPECTOS LEGALES

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, a continuación, se presenta el Estudio Previo requerido para adelantar el Proceso de Contratación y la consecuente celebración de Contrato tendiente a satisfacer la necesidad que demanda la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En nuestro entorno jurídico el Artículo 2º de la Carta Política plasma la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial, según:

> "*Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que la Constitución Nacional de 1991 dentro del ámbito de Estado Social de Derecho establece la necesidad de focalizar o dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable por parte del gobierno nacional y de los gobiernos departamentales y locales. Para cumplir con este mandato, los responsables de la administración pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen una total transparencia en la identificación de las necesidades reales y en la selección de los potenciales beneficiarios para los programas sociales, que permita efectuar una focalización del gasto social, basados en los siguientes razones: La pobreza y la desigualdad se incrementaron al final de la década del 90, A quienes en mayor medida afecta la crisis económica que experimenta el país es a la población más pobre. Sin focalización ella podría ser excluida de los beneficios del desarrollo, Las necesidades son cada día crecientes frente a unos recursos cada vez más escasos.

Es de resaltar que la nueva administración municipal de Apulo, tiene como enfoque el mejoramiento de la región como un eje estratégico capaz de impulsar su desarrollo, generando avances y crecimiento para mejorar el posicionamiento, bajo un enfoque global, equilibrado y sostenible.
Es por esto que se requiere suplir la necesidad referente a:
Por su parte el Artículo 209 Superior, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

ESTUDIOS PREVIOS

"Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..."
(...)

*"..... **7.** Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....."* (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D- 033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

Que con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deben tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo.
Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

Que corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

*Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

ESTUDIOS PREVIOS

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El Plan de Desarrollo "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, sancionado el seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), tiene como objetivo principal Fomentar un desarrollo integral y sostenible en el municipio de Apulo, centrado en potenciar el turismo responsable, la conservación del medio ambiente y el fortalecimiento del tejido social y económico local. Esto se logrará mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la diversificación económica, la protección de los recursos naturales, el impulso de actividades turísticas sostenibles y la mejora de la calidad de vida de la comunidad, garantizando la equidad, la participación ciudadana y el respeto por la identidad cultural, al desarrollo de sus funciones, y a la toma de decisiones pertinentes para poner en práctica sus planes y programas, lo que se verá reflejado en un gobierno de calidad en beneficio de la comunidad, para cuyo efecto y en cumplimiento del Programa de Gobierno y de las Metas del Plan de Desarrollo, necesariamente se deben adelantar permanentemente procesos de Contratación en sus diferentes modalidades, con observancia de las disposiciones del Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios.

EL Plan de Desarrollo Municipal para el periodo comprendido entre el 2024-2027 denominado: "HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027", uno de los **objetivos específicos** es *Implementar programas sociales con inclusión, equidad y oportunidades para todos, con el fin de saldar la deuda histórica que tiene el estado con las comunidades y establecer por parte del gobierno territorial un compromiso de proyectar el desarrollo integral de todos los habitantes del municipio de Apulo, fortaleciendo el tejido social como principal eje de bienestar para las personas.* Esto se logrará mediante la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que promuevan la diversificación económica, la protección de los recursos naturales, el impulso de actividades turísticas sostenibles y la mejora de la calidad de vida de la comunidad, garantizando la equidad, la participación ciudadana y el respeto por la identidad cultural.

EJECUCIÓN PLAN DE DESARROLLO HUMILDAD Y DESARROLLOS 2024-2027	
EJE	**"APULO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"**
PROGRAMA	INCLUSIÓN SIN BARRERAS: APULO FORTALECE EL APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
SUBPROGRAMA	ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN APULO
SECTOR	INCLUSION SOCIAL
META	Aumentar a 320 el número de personas con discapacidad, beneficiadas por programas y/o estrategias sociales, en el cuatrienio.

La Ley N° 9ª de 1989 y N° 3ª de 1991, modificadas por la Ley N° 388 del 18 de Julio de 1997, fijo los principios generales y estableció los mecanismos que permitan a los Municipios en ejercicio de su autonomía promover el Ordenamiento de su Territorio, el uso equitativo y racional del suelo por parte de sus Propietarios para que se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos fundamentales, a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios y a velar por la defensa del Espacio Público, y la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

ESTUDIOS PREVIOS

La Ley N° 1145 de 2007 (julio 10), Reglamentada por la Resolución del Min. Salud 3317 de 2012, es la ley por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.
Las normas consagradas la Ley N° 1145 de 2007, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos. La formulación de políticas macroeconómicas y sectoriales, se hará en forma articulada con los diferentes actores institucionales y sociales involucrados, teniendo en cuenta la situación de la discapacidad en el país.

Las personas con discapacidad generalmente configuran una de las minorías más desfavorecidas y excluidas de la sociedad. Es por eso que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas firmada y ratificada en Colombia en el 2009 con la ley 1346 reafirma "que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales", buscado garantizar la articulación de las políticas, los recursos y la atención a las PcD. Sin embargo, a pesar de su implementación, las principales barreras de acceso de esta comunidad son los impedimentos sociales, económicos y/o arquitectónicos que dificultan su plena inclusión, enfrentándose a limitaciones y desventajas para suplir sus necesidades básicas insatisfechas-NBI.

En el Municipio de Apulo las problemáticas de esta comunidad no son disimiles a lo mencionado anteriormente pese a que la comunidad con discapacidad hace parte de la agenda pública del Municipio, existen limitaciones en la oferta de servicios y planes sectoriales desintegrados con poco impacto sobre su demanda.

Las problemáticas generales que presentan las y los Apuleños con discapacidad, giran en torno a la dificultad en la movilización, el desplazamiento, y la accesibilidad, a barreras de acceso en servicios de salud, impedimento para la inclusión educativa, bajos ingresos económicos y empleabilidad, mínimos espacios de recreación, deporte, cultura y turismo, así como problemáticas de relacionamiento interpersonal y actitudinal, manifestándose a través de la intolerancia y la discriminación a causa del desconocimiento de la discapacidad.

En consecuencia, para atender estas problemáticas, se formuló la Política Pública da Discapacidad de Apulo, la cual pretende responder a las necesidades reales de esta población, formulando y articulando acciones públicas para las necesidades individuales y colectivas de esta comunidad, con un enfoque de derechos y el principio de participación, lo que implica escuchar de los actores directos su percepción sobre la calidad yie los servicios que reciben, sus requerimientos y necesidades, orientada al mejoramiento de las condiciones de vida de las PCD y la ampliación de sus oportunidades.

Comité Municipal de Discapacidad	Acuerdo Municipal No. 002 de 2019 – Política Pública para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad del Municipio de Apulo Cundinamarca – 2019-2029.	Decreto No. 018 de 2015. **Modificaciones:** • Decreto No. 027 de 2006.

ESTUDIOS PREVIOS

	Actualización: Acuerdo Municipal No. 015 de 2022, cuya vigencia es 2022-2032	• Decreto No. 069 de 2017. • Decreto No. 023 de 2019.

Mediante Acuerdo No. 002 de 2019, sancionado el veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se adoptó la POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA", Y MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL No 015 de 2022, se efectuó una actualización a la misma con el objetivo general de garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, en el Municipio de Apulo.
Con el propósito de dar cumplimiento a sus objetivos y de generar acciones que posibiliten la inclusión social de las personas con discapacidad; la POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA, se estructuró de manera integral a través de cinco (5) Ejes con sus respectivas Líneas de Acción, así: a) EJE No. 1 - TRANSFORMACIÓN DE LO PÚBLICO; b) EJE No. 2 - DESARROLLO DE CAPACIDADES E INCLUSIÓN; c) EJE No. 3 - GARANTÍA JURÍDICA Y ACCESO A LA JUSTICIA; d) EJE No. 4 - PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA; y e) EJE No. 5 - DISCAPACIDAD RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD.

A través del EJE No. 1 - TRANSFORMACIÓN DE LO PÚBLICO, se busca garantizar el diseño e implementación de planes y programas eficientes, efectivos y transparentes orientados a la atención de las personas con discapacidad, sus cuidadores y familias en igualdad de condiciones, siendo competencia de cada mandatario junto con su equipo de trabajo, tomar decisiones públicas que generen transformación e impacto que permitan la inclusión efectiva de las personas con discapacidad, sus cuidadores y/o familias; acciones que deben estar encaminadas al trabajo intersectorial y comprometido desde los diferentes actores institucionales, la sociedad civil y la comunidad, e incluyendo en los procesos de contratación pública a las personas con discapacidad.

Así mismo, la Política Pública Municipal de Discapacidad e Inclusión Social se debe implementar de manera intersectorial donde cada secretaría o entidad cooperante según la competencia definirá líderes y responderá por las acciones y compromisos que se establezcan para su ejecución para el período 2019 – 2029, teniendo en cuenta los cinco instrumentos básicos que se establecen por analogía para los planes de Desarrollo en la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo Ley 152 de 1994 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto -Decreto 111 de 1996 como son: El Presupuesto, el Banco de Programas y Proyectos, el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan de acción.

Mediante Acuerdo Municipal No. 015 DE 2022 (22 DIC 2022) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA "APULO SIN BARRERAS E INCLUYENTE" 2022-2032, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Mediante Decreto Municipal No. 023 DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 069 DE 2017, TRASLADANDO LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DE APULO CUNDINAMARCA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO".

ESTUDIOS PREVIOS

De igual manera, la Administración Municipal se encuentra obligada a garantizar la construcción y desarrollo de la institucionalidad para el abordaje transversal y la sensibilización de todos los sectores para la implementación de la Política Pública, así como asegurar los mecanismos para su implementación, gestión, seguimiento y evaluación.

Por la patología que presentan las personas discapacitadas, requieren de un incremento y de una periodicidad más frecuente en sus terapias y demás acondicionamiento físico; por lo anterior es que se hace necesario contar con más de un profesional en Fisioterapia para que apoye el programa de Rehabilitación y se dedique a la realización de las terapias físicas y acondicionamiento físico, valoraciones fisioterapéuticas y demás actividades para la evolución de las discapacidades a los pacientes del centro de Vida Sensorial.
Por último, y con el fin de dar cumplimiento al plan de acción, la Misión y la Visión de la entidad, a la oportunidad y calidad en cada uno de los servicios prestados por el Municipio de Apulo., se ve la necesidad de contratar un Profesional en Fisioterapia que contribuya de manera positiva directa y eficaz en todos y cada uno de los procesos rehabilitación Física tanto de los discapacitados y comunidad en general.

Teniendo en cuenta la necesidad y conveniencia, es necesario contratar un apoyo a la gestión y con experiencia para ejercer y desarrollar las actividades de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD Y REALIZAR ACTIVIDADES COMO FISIOTERAPEUTA DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.**

El personal asignado en la planta es insuficiente para la gestión y desarrollo eficiente del cúmulo de funciones que le han sido asignadas y, tampoco se cuenta dentro de la Planta de Personal vigente de la Entidad con una fisioterapeuta en el área de Desarrollo Social para garantizar la atención integral a las personas con discapacidad del municipio de Apulo Cundinamarca, en virtud de lo cual resulta necesario suplir esta necesidad mediante CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo entendido que por la naturaleza del Contrato la Entidad puede contratar directamente con persona natural o jurídica, que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD Y REALIZAR ACTIVIDADES COMO FISIOTERAPEUTA DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA.

3.1.1. Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

ESTUDIOS PREVIOS

Clasificación Unspsc	1 NIVEL	2 NIVEL	3 NIVEL	4 NIVEL
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de Contratación de Personal	80000000	80110000	80111700	80111701

3.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

En la ejecución del contrato que se firmará, el contratista deberá tener en cuenta que con el objeto contractual se busca cumplir con los fines esenciales del estado en relación a la función que desarrolla el ente municipal

1. Desempeño: Funcionamiento

Por la naturaleza de las acciones a realizar y de los productos esperados del contrato a suscribir, se debe exigir al contratista, por lo menos lo siguiente:

2. **Título de Formación Profesional en Fisioterapia**
3. **Experiencia profesional de 10 meses**

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo a la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.3.1. Plazo de Ejecución: Habida cuenta de la necesidad, se propone un plazo de ejecución de – **Cuatro (04) meses**.

3.3.2. Lugar de Ejecución: Apulo - Cundinamarca.

3.3.3. Valor del Contrato: El valor estimado del contrato se fija en la **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 19.600.000,oo) M/CTE**.

3.3.4. Forma de pago: El municipio pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en pagos parciales según avance de ejecución; valores que serán certificados por el supervisor, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura. Para el pago previamente deberá presentarse informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. Para cada uno de los pagos previamente deberá presentarse informe de gestión, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el

ESTUDIOS PREVIOS

artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007, se verificará el cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el último y/o único pago será necesario haberse presentado el informe final de ejecución por parte del contratista y la supervisión, así como haberse suscrito previamente el acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio de Apulo - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio de Apulo – Cundinamarca. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista autorizará al Municipio, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda, se efectúen desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

3.3.5. Anticipo / Pago Anticipado: No Aplica.

3.3.6. Supervisión y/ o Interventoría: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por el Profesional Universitario de Desarrollo Social, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen

3.3.7. Obligaciones del contratista. GENERALES: Además de las inherentes a la ejecución contractual, el contratista deberá: **1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3).** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **6).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **7).** Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del contrato. **8).** Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato. **9).** Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (08) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: **9.1).** Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con

ESTUDIOS PREVIOS

el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; **9.2).** Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. **9.3).** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. **9.4).** Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. **9.5).** Cuenta de cobro o factura. **10).** Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite. **11).** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial con las establecidas en el artículo 16 del decreto 723 de 2013, o las normas que los adicionen o modifiquen. **12).** Adoptar y ser partícipes en la implementación del modelo integrado de planeación y gestión del Municipio; es oportuno desarrollar el modelo MIPG en las actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la entidad con el fin de mejorar la gestión y el desempeño. **13).** Asistir y ser partícipes de las reuniones, capacitaciones y demás convocatorias programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas o memorias respectivas. **14).** Acatar plenamente las directrices establecidas de protocolo de bioseguridad en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, garantizando la protección a la población objeto de atención, frente a la prevención del contagio de Dengue y/o covid-19. **15).** Procurar el cuidado integral de su salud. **16).** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **17).** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **18).** Asimismo, deberá mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del Contrato. Esta obligación estará vigente por el término del Contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

3.3.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista en desarrollo del objeto del contrato realizará las siguientes actividades:

1. Elaborar y mantener actualizado el plan de acción de la política pública de discapacidad aprobada mediante Acuerdo Municipal No. 015 de 2022.
2. Elaborar y mantener actualizado con su respectivo seguimiento el plan operativo del comité municipal de discapacidad conformado mediante Decreto No. 069 de 2017 y modificado mediante Decreto No. 023 de 2019.
3. Realizar acompañamiento y apoyo a Secretaría de Desarrollo Sostenible - Área de Desarrollo Social en la atención de las personas con discapacidad, durante la realización y presentación de los diferentes que oferte el municipio, departamento y/o nación.
4. Llevar a cabo el correcto funcionamiento del comité municipal de discapacidad CMD, para lo cual se deberá realizar la convocatoria (4 comités anuales – 1 por trimestre), elaboración de actas con lista de asistencia, así como la realización de la rendición de cuentas anual (informe y socialización), frentes a las acciones y actividades ejecutadas en materia de discapacidad.
5. Realizar y presentar el informe trimestral en el comité de discapacidad de acuerdo con la resolución 3317 de 2012 vigencia 2023 en el "FORMATO DE CARACTERIZACION DE LOS COMITES DE DISCAPACIDAD (Ley 1145 de 2007)", así como el apoyo administrativo y realización de informes relacionados con la ejecución de la Política Pública Municipal de Discapacidad y el programa municipal de discapacidad vigencia 2025.
6. Realizar todas las acciones necesarias que conlleven a la actualización de la base de datos de caracterización de la población con discapacidad, con el fin de identificar su situación actual y así postular su inclusión en los diferentes programas sociales que se oferten en el orden Nacional, Departamental y Municipal.
7. Realizar todas las acciones y gestiones necesarias que permitan al MUNICIPIO postularse oportunamente a los diferentes planes y programas ofertados por el orden Nacional, Departamental y antes los diferentes entes gubernamentales y/o privados, así como las gestiones necesarias para la liquidación de los Convenios suscritos por parte del municipio.
8. Elaborar y presentar informes con el envió de soportes de interés del programa municipal de discapacidad, a la referente gubernamental de discapacidad y el profesional universitario del programa RBC (Rehabilitación Basada en Comunidad).

ESTUDIOS PREVIOS

9. Brindar un acompañamiento directo y continuo a las personas con discapacidad del centro de vida sensorial, frente los procesos de resolución de conflictos, control de emociones, comunicación con pares, crear hábitos de limpieza y aseo personal, generando la plena autonomía del desarrollo de las actividades diarias personales, asi como a los estudiantes de la institución educativa departamental integrada Antonio Nariño, teniendo una comunicación positiva con el cuidador, vinculándolo a el proceso de formación educativo del NNA, por medio del apoyo del educador especial de la IED. de lo cual debe llevar registro mediante la planilla de control de atención a usuarios
10. Apoyar a Secretaría de Desarrollo Sostenible - Área de Desarrollo Social en orientar y brindar acompañamiento a la población con discapacidad en el proceso de certificación de personas con discapacidad que data la resolución 583 de 2018, resolución 246 de 2019, resolución 113 de 2020 y resolución 1043 de 2020.
11. Realizar capacitaciones a las personas con discapacidad en mecanismos de participación y herramientas comunitarias, asi como la realización de piezas comunicativas para la divulgación y socialización en las diferentes plataformas digitales y redes sociales, dando a conocer a la comunidad los avances y actividades que desarrollan durante la implementación de la política pública y el programa municipal de discapacidad vigencia 2025.
12. Implementar estrategias de información, educación, capacitación y comunicación sobre la atención profesional en fisioterapia el centro de vida sensorial CVS tendientes a brindar orientación a *padres, madres y/o cuidadores* sobre las actividades de promoción y prevención que contribuyan a mejorar el desarrollo sensorio motor y físico que conlleven a mejorar el cuidado personal y apoyen las actividades inherentes del desempeño funcional e interacción social de las PcD en el municipio, para tal fin deberá presentar informe de las estrategias implementadas con registro fotográfico.
13. Fomentar el banco de hojas de vida y perfiles laborales de personas con discapacidad.
14. Efectuar acompañamiento y asesoría al Área de Desarrollo Social de la Secretaria de Desarrollo Sostenible en la valoración e identificación de la población con discapacidad, para la atención profesional en fisioterapia y acondicionamiento físico, en el centro de vida sensorial dirigida a las personas en condición de discapacidad y adultos mayores que se encuentran focalizadas y caracterizadas en el CVS del municipio, según sus diagnósticos correspondientes, para tal fin deberá diseñar y elaborar una ficha de valoración en articulación con los lineamientos del ministerio de salud y/o secretaria de salud departamental y el registro en la planilla de control de asistencia.
15. Realizar dos campañas de senbilización a funcionarios y entidades públicas y privadas del municipio, para el reconocimiento, la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidad, para tal fin deberá presentar informe de las estrategias implementadas con registro fotográfico.
16. Realizar mínimo 30 visitas domiciliarias de valoración y acompañamiento en el servicio de rehabilitación de la población rural que se encuentra en condición de discapacidad y que no cuenta con los medios de desplazamiento necesarios para su atención en el Centro de Vida Sensorial de Apulo, para tal fin llevará y anexará registro de las visitas realizadas y mantendrá un archivo físico y digital del proceso adelantado.
17. Apoyar al Área de Desarrollo Social de la Secretaria de Desarrollo Sostenible – Centro de Vida Sensorial en el diseño y ejecución de actividades encaminadas a mantener la condición física de la población con discapacidad, con terapia alternativa como es la hidroterapia especialmente de los usuarios con alteración neurológica y física de 0 a 59 años.
18. Garantizar el cuidado, mantenimiento y conservación de los elementos de dotación del Centro de Vida Sensorial, destinados para el proceso de rehabilitación, para tal fin deberá mantener actualizado el inventario físico y con registro fotográfico de los elementos a cargo del CVS.
19. Entregar al supervisor de contrato durante los primeros cinco días al inicio de cada periodo de actividades el cronograma de atención en fisioterapia a realizar en el CVS Y zona rural.
20. Realizar jornadas de sensibilización dirigidas a las familias de la población adulto mayor y/o cuidadores sobre como efectuar actividad física que les permita trabajar sobre partes del cuerpo que ayudan a prevenir dolencias o complicaciones que tienen

ESTUDIOS PREVIOS

su origen en una enfermedad o discapacidad previa, asi como capacitaciones y talleres dirigidos a docentes y orientadores de la institución educativa pública, Hogares Comunitarios de Bienestar HCB del ICBF y a funcionarios de la administración municipal acerca de con temas relacionados a la igualdad de oportunidades y los derechos de las personas con discapacidad.

21. Mantener la organizado, digitalizado y actualizado el archivo del centro de vida sensorial de acuerdo con las directrices de la gestión documental conforme a lo dispuesto a la norma por el archivo central, y describir dicha documentación a su cargo para facilitar un buen manejo del archivo.
22. Diligenciar y anexar como soporte las actas de reunión que se requieran y/o planilla de control de atención a usuarios, según los formatos establecidos por la entidad.
23. Diligenciar y anexar las encuestas de satisfacción del usuario según los formatos establecidos por la entidad.
24. Atender de manera oportuna las solicitudes realizadas por el supervisor en el menor tiempo posible o dentro de los plazos estipulados o señalados, así como asistir oportunamente a reuniones y capacitaciones citadas por la supervisión.
25. Participar activamente en las actividades y eventos programados dentro del Área de Desarrollo Social de la Secretaria de Desarrollo Sostenible y las demás que sean programadas por la Alcaldía del municipio de Apulo o del programa de discapacidad donde se requiera el apoyo y gestión.
26. Las demás funciones asignadas por el Área de Desarrollo Social de la Secretaria de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

PARÁGRAFO: Se prohíbe celebrar contratos o actividades que causen conflicto de intereses en los procesos administrativos y técnicos de la Área Social, recibir dadivas, realizar actos de soborno y corrupción. En caso de comprobar lo anterior será causal de incumplimiento y caducidad del contrato lo cual hará efectiva la CLÁUSULA. PENAL PECUNIARIA.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable al Proceso de Contratación pretendido, así como al Contrato que del mismo se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993 -*Estatuto de Contratación de la Administración Pública*-, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Veamos:

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

ESTUDIOS PREVIOS

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso, esta modalidad de contratación genera relación laboral, ni reconocimiento de prestaciones sociales y los contratos deberán celebrarse por el término indispensable.

De la interpretación conjunta de las anteriores disposiciones se colige que son características o condiciones del Contrato de Prestación de servicios en materia administrativa las siguientes:

1. El objeto contractual es desarrollar actividades relacionadas con la Administración o funcionamiento de la Entidad.
2. Los servicios a prestar son de carácter intelectual diferentes a los de consultoría.
3. Procede cuando el objeto contractual no pueda ser desarrollado por personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 (Artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales deben celebrarse a través del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA. Así:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: - (...) 3. Contratación Directa.

La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En este orden de ideas, el procedimiento aplicable a la contratación cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE AREA DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE VIDA SENSORIAL, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE IMPLENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD Y REALIZAR ACTIVIDADES COMO FISIOTERAPEUTA DIRIGIDAS A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA., es el de CONTRATACION DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.**

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no consagran la obligación para la entidad contratante de adoptar tabla de honorarios alguna.

ESTUDIOS PREVIOS

Sin embargo, ante la ausencia de una norma que así lo diga, en la práctica lo que se ha venido realizando es un estudio de precios de mercado, previo a la contratación de prestación de servicios, en el cual, analizando la experiencia e idoneidad de los posibles contratistas, se fija el monto de los honorarios correspondientes.

1. Ahora bien, teniendo en cuenta que se requiere una persona con **Experiencia profesional de 10 meses.** Se establece un valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 19.600.000,00) M/CTE**. por todo el plazo de ejecución del contrato Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal.

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal

CDP No.	VALOR
No. 2026000424	**$ 19.600.000,00**

Del mismo modo se relacionan los tributos que debe asumir el contratista.

Retención en la fuente (cuando aplique)
Estampilla pro cultura 2%
Estampilla Adulto Mayor 4%,
Industria y Comercio 1%

5.1. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR

En primer lugar, debemos indicar que conforme a la Guía para la elaboración de Estudios de Sector G-EES-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la entidad debe consignar en los documentos del proceso, bien será en los estudios previos o en la información soporte del mismo, una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del decreto 1082 de 2015, aspectos que han sido debatidos en el presente estudio.

No obstante, lo anterior, se manifiesta que, ante la necesidad permanente de contratar el objeto del presente estudio previo, existen antecedentes contractuales mediante los cuales la entidad había contratado estos servicios en años pasados, mediante la misma modalidad de selección, en plazos nunca mayores a un año y pagos mensuales; determinándose siempre la conveniencia de suscribir contrato con persona natural que demuestre experiencia e idoneidad en el sector.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo tanto, no se aplicarán los criterios para seleccionar la oferta más favorable, sino para la contratación de la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, realizando la verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, así:

Estudios mínimos requeridos:

ESTUDIOS PREVIOS

1. Título de Formación Profesional en Fisioterapia
2. Experiencia profesional de 10 meses

Teniendo en cuenta que el municipio no tiene el personal suficiente para apoyar la gestión y que cuente con la capacidad e idoneidad y experiencia relacionada que posee el futuro contratista, es por tanto el factor determinante que lleva a suscribir el contrato con él.

6.1. Requisitos jurídicos habilitantes: N/A
6.2. Requisitos Financieros Habilitantes: N/A
6.3. Requisitos Técnicos Habilitantes: N/A

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. Requisitos jurídicos habilitantes:

a. **Carta de presentación de la propuesta.** Propuesta de servicios especificando actividades a realizar, valor de la propuesta, plazo de ejecución, debidamente suscrita por el contratista.
b. **Certificado de antecedentes disciplinarios:** del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a 3 meses del cierre de la oferta, en caso del proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada.
c. **Certificado de antecedentes fiscales**: expedidos por la Contraloría General de la República del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 3 meses del cierre de la oferta, en caso del proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada.
d. **Certificado judicial emitido por la Policía** vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 3 meses de vigencia al cierre de la oferta, en caso del proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada.
e. **Certificado judicial emitido por la Policía delitos sexuales** vigentes del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 3 meses de vigencia al cierre de la oferta, en caso del proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada.
f. **Sistema Registro Nacional de Medidas Cautelares**: vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 1 año de vigencia al cierre de la oferta, en caso del proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada.
g. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 3 meses de vigencia al cierre de la oferta, en caso del proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada.
h. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía**: del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas.
i. **Diploma que lo acredite como Bachiller, técnico/ tecnólogo, profesional, especialización según el perfil requerido.**
j. **Tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes profesionales. (cuando aplique)**

ESTUDIOS PREVIOS

k. **Constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones:** vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 3 meses de vigencia al cierre de la oferta.
l. **Constancia certificada del ADRES.**
m. **Rut**: del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, en donde la actividad económica inscrita esté relacionada con el objeto de la presente invitación pública, no superior a 30 días de impresión.
n. **LIBRETA MILITAR.** Cuando Aplique.
o. **Hoja de Vida de La Función Pública.** Ya sea como persona natural o jurídica.
p. **Declaración de Bienes y Rentas.** como persona natural
q. **Examen Preocupación:** vigentes del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 3 años de vigencia al cierre de la oferta. **NOTA:** El contratista deberá allegar el certificado de examen médico pre ocupacional vigente, en las condiciones y dentro del término contemplado en el artículo 18 del Decreto 0723 de 2013 y las Directrices de la Entidad.
r. **Certificación de experiencia laboral**
s. **Certificación bancaria que no supere más de tres (03) meses de expedición.**
t. **Certificación De Inhabilidades e Incompatibilidades.**
u. **Certificación Autorización Tramite Datos Personales.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y por el valor destinado a la contratación del servicio, la administración municipal no exige el amparo de riesgo porque el servicio se paga una vez realizada la prestación del servicio, en caso de no existir el cumplimiento y la calidad del mismo, no se efectuara el pago correspondiente, por lo anterior NO se hace necesario amparar los riesgos.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El literal c del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales el proceso de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente, estableció lo siguiente:
"... c **¿Cómo sabe una Entidad Estatal que un Proceso de Contratación está sujeto a un Acuerdo Comercial?** Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. **Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.** (Subrayado fuera de texto) ..."
En atención que el proceso a adelantar se encuentra bajo la modalidad de contratación directa, no se requiere realizar el respectivo análisis sobre si el proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

ESTUDIOS PREVIOS

10. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- ✓ Certificado Banco proyecto (si aplica)

REALIZADO POR:

GERMAN RICARDO GUTIERREZ DUARTE
PROFESIONAL AREA SOCIAL